

**JUICIO: RHP DEL ABOGADO
ROBERTO MORENO RODRIGUEZ
Y JUAN CARLOS VILLALBA EN:
ERODITO MENDOZA ORTEGA C/
PROCURADURIA GRAL DE LA
RCA S/ INDEMNIZACIÓN DE
DAÑO MORAL.-**

**A.I. N°: 1931
ASUNCION, 19 de Julio de 2022**

VISTO: el escrito presentado por el Sr. Erodito Mendoza Ortega por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, y;-

CONSIDERANDO:

Que, del pedido formulado por el recurrente, menciona haber cumplido a cabalidad con el mandamiento judicial, y certificado los pagos conforme a la presentación de fecha 18 de mayo del cte. año, se deberá decretar la cesación del pago, por lo que solicita: Correr traslado por plazo de Ley, librar oficio al Ministerio de Justicia, informe del Actuario y decretar cesación de los descuentos respectivos.-

En fecha 31 de mayo del 2022, se presenta el abogado Juan Carlos Villalba Fiore, a oponerse al pedido de finiquito en la presente regulación de honorario profesionales, manifestando lo siguiente: “Que, por el presente escrito vengo a oponerme al pedido de finiquito solicitado por la parte demandada, a raíz de que todavía no se ha abonado el saldo de GUARANÍES SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL (GS.65.154.000), de conformidad al A.I. N° 1.014 del 20 de abril de 2021, y tampoco se ha abonado la regulación de honorarios que se encuentra recurrida por mi parte, conforme al A.I. N° 1.988 del 25 de noviembre de 2021”.-

La Ley 4590/12 Art. 7, copiada dice: El juez no dará trámite a la ejecución o cumplimiento de sentencia ni dispondrá o autorizara la extracción o transferencia de fondos, el levantamiento de medidas cautelares u otras similares, sino cuando al pedido se acompañase el recibo de pago de los honorarios del abogado o procurador de la parte vencedora o del que haya solicitado la medida. El abogado o procurador, acreedor de esos honorarios, podrá consentir que el juez provea la solicitud sin cumplimiento de esta exigencia”.-

POR TANTO, de conformidad a lo brevemente expuesto, el Juzgado en lo Civil y Comercial del Duodécimo Turno, secretaria N° 23 de esta capital;-

RESUELVE:

NO HACER LUGAR AL PEDIDO DE FINIQUITO, solicitado por el Señor **ERODITO MENDOZA ORTEGA** en los autos caratulados: “**RHP DEL ABOGADO ROBERTO MORENO RODRIGUEZ Y JUAN CARLOS VILLALBA EN: ERODITO MENDOZA ORTEGA C/ PROCURADURIA GRAL DE LA RCA S/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑO MORAL**”, en atención al exordio precedente.-

ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.-

